



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 08 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Expediente N° CU 36070 de fecha 07/12/2022, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Keli Roxana Aviles Chapallma, contra la Resolución Gerencial N° 359-2022-GRRHH-MDSS/C; Opinión Legal N° 213-2023-GAL/MDSS de fecha 25 de abril de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos se DECLARA PROCEDENTE EN PARTE, lo peticionado por KELY ROXANA AVILES CHAPALLMA, en lo que respecta al reintegro de gratificaciones por fiestas patrias y navidad del año 2018 con la deducción del monto otorgado por aguinaldo; así como el pago del proporcional de la gratificación por el mes de diciembre laborado en el año 2017. Asimismo, se DECLARA IMPROCEDENTE EN PARTE, lo peticionado por KELY ROXANA AVILES CHAPALLMA, respecto a las pretensiones de Remuneración devengada; pago de reintegro de remuneraciones; Asignación familiar; Pago de horas extras; Pago de la sobre tasa; pago de vacaciones; pago de CTC; pago de indemnización por despido arbitrario;

Que, la administrada Keli Roxana Aviles Chapallma, mediante Expediente N° CU 36070 de fecha 07 de diciembre de 2023, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 359-2022-GRRHH-MDSS/C;

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, la administrada Keli Roxana Aviles Chapallma fundamenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 359-2022-GRRHH-MDSS/C, amparada en los siguientes fundamentos: 1. Las remuneraciones devengadas por el periodo laborado y no pagado están regulados en el artículo

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



119 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que señala que si el empleador venció el periodo de prueba, resolviera injustificada y unilateralmente el contrato, deberá abonar al trabajador, las remuneraciones dejadas de percibir hasta el vencimiento del contrato, las mismas que tienen carácter indemnizatorio. 2. La remuneración principal comprende la remuneración básica, por lo que es nulo el acto administrativo materia de impugnación (...). 3. La Ley N° 25129 otorga el derecho de asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que tienen hijos menores de 18 años. 4. La Constitución Política del Perú regula la jornada de trabajo que es de (08) horas diarias y (48) horas semanales comprendidas en un periodo de (07) días, habiendo la recurrente trabajado fuera del horario establecido. 5. El pago de honorarios por haber laborado en horario nocturno, la recurrente laboro en obras de pavimentación que se desarrollan hasta en horas de la noche. 6. La recurrente laboro en los descansos obligatorios y en días feriados. 7. El artículo 3 numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1405, regula el derecho de vacaciones y es irrenunciable, el descanso vacacional remunerado es aplicable a todos los servidores del sector público. 8. El pago de vacaciones trunca por el periodo laborado en forma proporcional, etc.;

Que, el recurso de apelación es presentado por Mesa de Partes de la Entidad en fecha 07 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Sra. Keli Roxana Avilés Chapallma, interpone Recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 359-2022-GRRHH/MDSS/C de fecha 11.11.2022, señalando que la resolución apelada lesiona derechos y principios inherentes al debido proceso, afecta sus derechos laborales, integridad física y la seguridad de su familia, pues tiene dos hijos menores de edad que se encuentran cursando estudios de nivel primario, quien han sido afectados por el despido y sin ningún beneficio social;

Que, evaluando el recurso de apelación se observa que este es de puro derecho, al cuestionar actos de la administración municipal relacionados al reconocimiento de remuneraciones devengadas no pagadas, pago de sobre tasa por descanso en días feriados laborados, pago por vacaciones por haber prestado servicios por un año, pago de vacaciones trunca y el pago de indemnización por despido arbitrario, etc.;

Que, mediante **Opinión Legal N° 213-2023-GAL-MDSS** de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, señala: "(...) 2.3 En tal sentido, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 359-2022-GRRHH/MDSS/C en fecha 07.12.2022 por la administrada Sra. Keli Roxana Aviles Chapallma, deviene en infundado, ya que la entidad a través de la Gerencia de Recursos Humanos, ha realizado un adecuado análisis de la norma, habiendo aplicado la normativa vigente al pedido en concreto, en aplicación del principio de legalidad. **CONCLUSION:** (...) Se declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por la administrada Sra. Keli Roxana Aviles Chapallma, identificada con DNI N° 41265338; al no haber demostrado la aplicación errónea de la norma, a las peticiones objeto de controversia y/o de los principios legales aplicados.";

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Sra. KELI ROXANA AVILES CHAPALLMA, identificada con DNI N° 41265338, al no haber demostrado la aplicación errónea de la norma, a las peticiones objeto de controversia y/o de los principios legales aplicados; **EN CONSECUENCIA, RATIFICAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada KELI ROXANA AVILES CHAPALLMA en el inmueble ubicado en su domicilio procesal, ubicado en la Calle Márquez N° 223 Galerías Bocangel Oficina N° 109, distrito de Cusco, teléfono de contacto N° 935003151, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO CUARTO.** - Poner en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 36.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Arg. Hector Ramos Coorihucman*  
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"